

N° 26646-MEIC-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

En el uso de las potestades que les confiere el artículo 140 de la Constitución Política en sus incisos 3) y 18) artículo 28, 2b de la Ley General de la Administración pública, Ley de Normas Industriales, N° 1 698 de 26 de noviembre de 1953, Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7 472 de 20 de diciembre de 1994, Ley Orgánica del Ministerio de Economía Industria y Comercio, N° 6054 de 7 de junio de 1977, Ley del Sistema Internacional de Unidades N° 5292 de 9 de agosto de 1973 y la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 de 2 de mayo de 1997

DECRETAN:

Artículo 1°—Aprobar el siguiente reglamento técnico,

RTCR 311:1997. REQUISITOS FITOSANITARIOS
PARA LA IMPORTACION DE ESPECIAS

1. OBJETIVO

Prevenir la introducción al territorio nacional de plagas cuarentenarias de especias, mediante el establecimiento de medidas fitosanitarias para su importación.

2. CAMPO DE APLICACION

Este reglamento técnico es aplicable a las siguientes especias para consumo o procesamiento (no es aplicable a semilla botánica con fines de siembra): achiote, anís, apio, canela, cardamomo, clavo de olor, comino, culantro, cúrcuma, jamaica, jengibre, laurel, mostaza, nuez moscada, pimienta, orégano, tomillo.

3. DEFINICIONES

3.1 **análisis de riesgo de plagas (ARP):** Evaluación del riesgo de plagas y manejo del riesgo de plagas.

3.2 **autorización previa:** Documento oficial que contiene los requisitos fitosanitarios para la importación de vegetales, agentes de control biológico y otro tipo de organismos para uso en la agricultura.

3.3 **certificación fitosanitaria:** Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario.

3.4 **certificado fitosanitario:** Documento oficial que atestigua la condición fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentación fitosanitaria.

3.5 **CIPF:** Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada.

3.6 **cuarentena:** Confinamiento oficial de plantas o productos vegetales sometidos a reglamentos fitosanitarios para observación e investigación o para inspección, pruebas y/o tratamientos adicionales.

3.7 **cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o propagación de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.

3.8 **declaración adicional:** Declaración requerida por el país importador que se ha de incorporar al certificado fitosanitario y que contiene información adicional específica referente a las condiciones

3.10 **especia:** Cualquier parte procesada o no de un vegetal, utilizada como condimento.

3.11 **inspección:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con los reglamentos fitosanitarios.

3.12 **legislación:** Cualquier ley, reglamento, decreto, directriz u otra orden administrativa que promulgue el Gobierno de la República.

3.13 **legislación fitosanitaria:** Leyes básicas que conceden al Servicio Fitosanitario del Estado, la autoridad legal a partir de la cual puedan diseñarse los reglamentos fitosanitarios.

3.14 **libre de:** Referente a un envío, campo o lugar de producción sin plaga (o una plaga específica) en números o cantidades que puedan ser detectadas mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios

3.15 **lugar de producción:** Cualquier establecimiento o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción agrícola.

3.16 **MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería

3.17 **medida fitosanitaria:** Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o propagación de plagas cuarentenarias.

3.18 **oficial:** Establecido, autorizado o ejecutado por el MAG.

3.19 **plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. (Definición sujeta a enmienda formal de la CIPF).

3.20 **plaga cuarentenaria:** Plaga que puede tener importancia económica potencial para el país, aún cuando exista o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. (Definición sujeta a enmienda formal de la CIPF).

3.21 **procedimiento fitosanitario:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, pruebas, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.

3.22 **reglamento técnico:** Un documento en el que establecen las características de bienes o sus procesos y métodos de producción conexos con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria.

3.23 **semilla botánica:** Es aquella que se obtiene del fruto, después de la fecundación de la flor.

3.24 **Servicio Fitosanitario del Estado:** Servicio oficial establecido en la Ley N° 7664 de Protección Fitosanitaria

3.25 **tratamiento:** Procedimiento autorizado oficialmente para matar, eliminar o esterilizar plagas.

4. REQUISITOS OBLIGATORIOS

4.1 Los interesados en importar especias deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento técnico.

4.2 Toda importación de una especie o de un país de origen no establecidos en este reglamento técnico deberá ser solicitada al MAG por medio del Servicio Fitosanitario del Estado para determinar los requisitos fitosanitarios para la misma.

5.2. REQUISITOS GENERALES PARA LA IMPORTACION DE ESPECIAS

5.1 Los interesados en importar especias deberán obtener autorización previa del Servicio Fitosanitario del Estado, donde se especificarán los requisitos fitosanitarios establecidos en este reglamento técnico. Estos requisitos se solicitarán en los lugares determinados por el Servicio Fitosanitario del Estado (oficinas centrales de la Dirección de Sanidad Vegetal, Ventanilla Unica de COMEX o en las Estaciones de Cuarentena Agropecuaria). Para su resolución, el Servicio Fitosanitario del Estado dispondrá de un plazo de hasta ocho días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, según lo estipulado en la Ley 7664 de Protección Fitosanitaria.

5.2 Toda importación de especias debe cumplir con la presentación del certificado fitosanitario del país de origen al menos que se indique lo contrario.

5.3 Toda importación de especias será objeto de inspección, en la cual se determinarán las medidas fitosanitarias que fueran necesarias tales como, muestreo y análisis de laboratorio para diagnóstico de plagas o residuos de plaguicidas para el cumplimiento de la reglamentación establecida.

5.4 En los requisitos generales por país de origen y producto se especifica el nombre común y científico de las especies y, cuando corresponda, las plagas de que deben venir libres o por las cuales no se autoriza su importación.

5.5 Cuando sean requeridos requisitos específicos, la importación de especias deberá acompañarse de una declaración adicional en el certificado fitosanitario del país de origen, en la cual se indique las plagas de las cuales el producto está libre o proviene de áreas libres de las mismas así como de los tratamientos exigidos u otras observaciones.

5.6 La importación de muestras de especias sin valor comercial tendrá los mismos requisitos que los embarques comerciales, a excepción de las especies o países con restricciones. En este último caso se deberá hacer una solicitud ante el servicio Fitosanitario del Estado para estudiar cada caso individualmente.

5.7 Cuando no se indica la parte de la planta, se refiere a semilla o grano.

5.8 Solamente podrá importarse las siguientes especias de los países de origen enlistados, en caso contrario se deberá referir al numeral (4.2)

País de origen: ALEMANIA

País de origen: ARGENTINA			Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Clavo de olor	<u>Syzgium aromaticum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO	Comino	<u>Cuminum cyminium</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: BRASIL			Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Estragón		Entero CERTIFICADO FITOSANITARIO
Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO	Jengibre	<u>Zingiber officinale</u>	Rizoma CERTIFICADO FITOSANITARIO
Pimienta	<u>Piper nigrum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO	Macis		Molido NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: BULGARIA			Mostaza	<u>Brassica juncea</u>	En grano, CERTIFICADO FITOSANITARIO
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Mostaza	<u>Brassica juncea</u>	Harina NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO FITOSANITARIO
Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Systole coriandri</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR	Tomillo	<u>Thymus vulgaris</u>	En ramas CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: CANADA			País de origen: FRANCIA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO	Mostaza	<u>Brassica juncea</u>	en grano CERTIFICADO FITOSANITARIO
Mostaza	<u>Brassica juncea</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO	País de origen: GUATEMALA		
País de origen: COMOROS			Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Achiote	<u>Bixa orellana</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Clavo de olor	<u>Syzgium aromaticum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO	Canela	<u>Cinnamomum zeylanicum</u>	En astilla CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: EGIPTO			Cardamomo	<u>Elettaria cardammomo</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Comino	<u>Cuminum cyminium</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> . TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR	Orégano	<u>Lippia graveolens</u>	En hojas CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: EL SALVADOR			País de origen: HOLANDA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Canela	<u>Cinnamomum zeylanicum</u>	molido NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO FITOSANITARIO	Anís	<u>Illicum verum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Curry	varios	molido NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO FITOSANITARIO	Clavo de olor	<u>Syzgium aromaticum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Jengibre	<u>Zingiber officinale</u>	molido NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO FITOSANITARIO	Comino	<u>Cuminum cyminium</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Laurel	<u>Laurus nobilis</u>	molido NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO FITOSANITARIO	Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Mostaza	<u>Brassica juncea</u>	Harina NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO FITOSANITARIO	Hinojo	<u>Foeniculum vulgare</u>	En hojas CERTIFICADO FITOSANITARIO
Orégano	<u>Lippia graveolens</u>	molido NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO FITOSANITARIO	Jamaica		
Pimienta	<u>Piper nigrum</u>	molido NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO FITOSANITARIO	Laurel	<u>Laurus nobilis</u>	En hojas CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: EMIRATOS ARABES UNIDOS			Orégano	<u>Lippia graveolens</u>	En hojas CERTIFICADO FITOSANITARIO
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Pimienta	<u>Piper nigrum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Comino	<u>Cuminum cyminium</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> . TRATAMIENTO BROMURO DE METILO SIMILAR	País de origen: INDIA		
País de origen: ESPAÑA			Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Apio	<u>Apium graveolens</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> . TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Anís	<u>Illicum verum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO	Pimienta	<u>Piper nigrum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> . TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Laurel	<u>Laurus nobilis</u>	En hojas CERTIFICADO FITOSANITARIO	País de origen: INDONESIA		
País de origen: ESTADOS UNIDOS (USA)			Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones	Canela	<u>Cinnamomum zeylanicum</u>	En astilla o quebrada CERTIFICADO FITOSANITARIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> . TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Anís	<u>Illicum verum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO	Nuez moscada	<u>Myristica fragans</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> . TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Laurel	<u>Laurus nobilis</u>	En hojas CERTIFICADO FITOSANITARIO	Pimienta	<u>Piper nigrum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> . TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Anís	<u>Illicum verum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO			
Apio	<u>Apium graveolens</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO			

País de origen: ITALIA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Hinojo	<u>Foeniculum vulgare</u>	En hojas CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: KENYA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Achiote	<u>Bixa orellana</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATADO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR
País de origen: MADAGASCAR		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Canela	<u>Cinnamomum zeylanicum</u>	En astilla CERTIFICADO FITOSANITARIO
Clavo de olor	<u>Syzgium aromaticum</u>	CERTIFICADO FITOSANTARIO
Vainilla	<u>Vainilla planifolia</u>	Vainas CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: MALASIA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Pimienta	<u>Piper nigrum</u>	CERTIFICADO FITOSANTARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> .
País de origen: MARRUECOS		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Tomillo	<u>Thymus vulgaris</u>	En ramas CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR
País de origen: NICARAGUA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Achiote	<u>Bixa orellana</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: PERU		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Achiote	<u>Bixa orellana</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO
Cúrcuma	<u>Curcuma angustifolia</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO LUGAR DE PRODUCCION LIBRE DE <u>Globodera rostochiensis</u> y <u>G. pallida</u> .
Cúrcuma	<u>Curcuma</u> sp.	Seco CERTIFICADO FITOSANITARIO
País de origen: RUSIA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
País de origen: SINGAPUR		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Pimienta	<u>Piper nigrum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> .
País de origen: SIRIA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Anís	<u>Illicium verum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR
Comino	<u>Cuminum cyminium</u>	CERTIFICADO FITOSANTARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR

País de origen: SRI LANKA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Canela	<u>Cinnamomum zeylanicum</u>	En astilla CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Clavo de olor	<u>Syzgium aromaticum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
País de origen: TURQUIA		
Nombre común	Nombre científico	Requisitos y observaciones
Anís	<u>Illicium verum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Comino	<u>Cuminum cyminium</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Culantro	<u>Coriandrum sativum</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Laurel	<u>Launus nobilis</u>	En hojas CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.
Nuez moscada	<u>Myristica fragans</u>	CERTIFICADO FITOSANITARIO ENVIO LIBRE DE <u>Trogoderma granarium</u> TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO O SIMILAR.

Artículo 2°—A toda persona que haciendo uso de este reglamento técnico, encuentre errores tipográficos, ortográficos, inexactitudes o ambigüedades, podrá notificarlo sin demora al Ministerio de Agricultura y Ganadería, aportando si fuera posible, la información correspondiente para que se efectúen las investigaciones pertinentes y tome las previsiones correspondientes.

Artículo 3°—Será el Ministerio de Agricultura y Ganadería el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento técnico.

Artículo 4°—Serán sancionados de acuerdo con las leyes penales quienes incumplan con lo dispuesto en el presente reglamento técnico.

Artículo 5°—Se deroga cualquiera otras disposiciones administrativas o reglamentos que se opongan al presente decreto.

Artículo 6°—Este reglamento técnico está sujeto a una revisión y enmienda anual. Sin embargo se puede iniciar una modificación en cualquier momento de acuerdo a las circunstancias fitosanitarias.

Artículo 7°—Rige a partir de un mes después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, primero de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

Publíquese.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—Los Ministros de Economía, Industria y Comercio a. i., Lic. Geovanny Castillo A. y de Agricultura y Ganadería, Ricardo Garrón Figuls.—1 vez.—N° 64216.—(8960).